Diez maravedis.

SELLO QUARTO DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y TRES

1693

se despache Persona con Poder bastante con la brebe-
dad Posible Por no admitir dilaçion este negoçio Por-
[illegible] y las que
resultan de [illegible]
el dinero que fuere neçesso Para dhos gastos se saque
Por aora de lo mas Pronto que se hallare de la
de la dcha fundaçion [illegible] a la Persona que
fuere a dho negoçio se le entreguen las Reçis.as y demas
Instrum.tos que a ello conduzen Para que con ellas se
presente a dho R.l Consexo las Razones y defensas
mas conbinientes a la Justiçia y en atençion a
dho S.r Vicario Por la ausençia que a tenido de esta
villa y Por no aber sido çitado ni llamado Para nin-
guno de los ayuntam.tos ni resoluçiones tomadas
a los requerim.tos de las R.s Probisiones que
se an leydo en este cabildo Por donde consta
que no se a hecho la defensa neçesaria es del Pareçer
que se siguiendo Protestando que de lo contrario qe le
resulta daños a algunos ni de las dilaçiones en caso
las aya de ser de su q.ta lo que dixo y Propuso dho S.r Vicario =
y estando en este estado dixeron y acordaron dhos S.res
capitulares y dho S.r Vicario de un mismo voto y
comun Pareçer que nombraban y nombraron al
L.do D. Pedro Madrid andero Presbitero de esta villa
Para que vaya a el dho con Poder bastante